

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN -E- 37277

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-145696

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de octubre de 2011 con el N° 11-145696-00000-0000, la(s) sociedad(es) Plasmedic de Colombia S.A.S. presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "TAPA GOTERO CON SISTEMA PUSH DOWN Y BANDA DE SEGURIDAD".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 655 del 31 de octubre de 2012, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Productores de Envases Farmacéuticos S.A.S. Proenfar S.A.S., la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó(aron) la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6354, notificado por fijación en lista el 16 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-145696-00005-0000 del 08 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Productores de Envases Farmacéuticos S.A.S. Proenfar S.A.S.

En resumen, Productores de Envases Farmacéuticos S.A.S Proenfar S.A.S, en su calidad de sociedad opositora, señala que *"La tapa gotero con sistema push down y banda de seguridad que desarrolló Plasmedic no es novedosa a la luz de la publicación*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37277

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-145696

de patente EP1002737 y de la comercialización del gotero con tapa de seguridad de Proenfar por aproximadamente 10 años.”.

Como sustento del argumento anteriormente transcrito, hace una comparación entre las características técnicas divulgadas en el documento EP1002737 y las reclamadas en la reivindicación 1. Adicionalmente, adjunta un plano de una tapa desarrollada por Proenfar, junto con una muestra física de la misma, con lo cual afirma que *“se confirma que esta tapa gotero tiene todas las características contenidas en las reivindicaciones de Plasmedic”.*

Con base en lo anterior, concluye que *“Se ha demostrado que la tapa pretendida no tiene una nueva forma o disposición de elementos y no demuestra un mejor o diferente funcionamiento que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que no se hubiera ya divulgado en la publicación de patente EP1002737 y en el cierre de seguridad de Proenfar”.*

Como respuesta a los argumentos de la sociedad opositora, la solicitante afirma que *“los fundamentos de la opositora carecen de fundamento válido y por tanto, no pueden ni deben ser tomados en cuenta para negar la patente de modelo de utilidad solicitada.”.*

En concordancia con lo anterior, la solicitante modifica la reivindicación 1 con el fin de que se distingan *“claramente los elementos que componen la tapa gotero, que se conocían en el estado de la técnica, en el preámbulo de dicha reivindicación, y la disposición novedosa de elementos en la parte característica de ésta”.*

Con base en el nuevo capítulo reivindicatorio, la solicitante hace una comparación entre las características que considera dan novedad al producto reclamado, y las características de las pruebas anexadas por la sociedad opositora.

En conclusión, la solicitante señala que *“las características técnicas esenciales expresadas en la parte característica de la reivindicación 1 es novedosa frente a los documentos citados por la parte opositora, y le concede una ventaja técnica a la tapa gotero”.*

Revisados los argumentos de las partes, este Despacho concluye que los documentos presentados en la Oposición no desvirtúan la Novedad del objeto de esta solicitud,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37277
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-145696

teniendo en cuenta que los documentos antecedentes no contienen la misma configuración estructural de las características técnicas reclamadas en la reivindicación 1, para la cual se solicita protección.

La diferencia más representativa radica en que las tapas de las dos pruebas anexas por la sociedad opositora tienen la banda de seguridad unida a la tapa rosca, mientras que en la reivindicación 1 se expone que *"la banda de seguridad (7) se encuentra unida a la sobre tapa (1)"*.

De acuerdo con lo anterior, la solicitante aclara la ventaja técnica de esta disposición, al señalar que si *"la banda de seguridad está unida a la tapa rosca tienen una desventaja técnica muy grande, ya que es posible retirar la sobre tapa sin alterar la integridad de la banda de seguridad. Una persona malintencionada puede, entonces, retirar dicha sobre tapa, perforar la tapa rosca, y alterar el contenido del gotero. Luego, simplemente se colocaría de nuevo la sobretapa encima de la tapa rosca, ocultando cualquier violación a la integridad del empaque (...). El presente modelo de utilidad resulte este inconveniente, ya que retirar la sobre tapa alteraría la integridad de la banda de seguridad, lo que alertaría a un posible comprador incluso antes de adquirir el producto. Por esta razón, la tapa reivindicada es más segura que la del estado de la técnica"*.

En concordancia con lo expuesto, la disposición de la banda de seguridad del producto reclamado ya supone una nueva configuración o disposición de elementos, que tiene una ventaja técnica, frente a los documentos anexos por la oposición.

Por otro lado, haciendo referencia a los demás argumentos de la solicitante, en los que compara las características técnicas del producto reclamado, con las características de las tapas de los documentos anexos por la oposición, este despacho concluye que el argumento del solicitante según el cual el documento EP1002737 *"enseña trinquetes (16) que encajan en ranuras (15), con una superficie de contacto, entre estos dos elementos, perpendicular a un plano horizontal. El ángulo que incluyen dichos trinquetes es un ángulo de conicidad, es decir, un ángulo con respecto a un radio horizontal que pasa por el eje central de la tapa"*. No es claro, debido a que no se identifica con facilidad la *"superficie de contacto"* entre los elementos (15) y (16), ni el ángulo de conicidad *"con respecto a un radio horizontal que pasa por el eje central de la tapa"*. Por lo cual, no fue posible identificar con certeza las características que, según la solicitante, diferencian el producto reclamado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37277

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-145696

De igual manera, la afirmación del solicitante donde expone que *"el presente modelo de utilidad requiere una fuerza axial, junto con un torque, para que la fuerza normal ejercida sobre los trinquetes de la tapa rosca sea suficiente para que ésta gire con la sobre tapa, abriendo así el gotero"*. No se considera una ventaja técnica, toda vez que el documento antecedente también expone que es necesaria la combinación de la fuerza axial y el torque para poder retirar la tapa del gotero (Párrs. [0004] y [0005]).

Asimismo, el argumento en el que la solicitante menciona que *"los trinquetes angulares de la tapa comercializada por Proenfar se encuentran en la parte inferior de la tapa"*, lo cual, *"debido a la elasticidad de la falda de la sobre tapa, al aplicar una fuerza de compresión en la dirección radial (fuerza normalmente ejercida por una persona al abrir una tapa roscada), los trinquetes angulares de la tapa rosca y la sobre tapa se enganchan, permitiendo que la tapa rosca gire solidariamente con la sobre tapa y abriendo así el gotero sin necesidad de aplicar una fuerza axial en combinación con un torque"*, carece de fundamento, debido a que este Despacho, gracias a la prueba física que adjunto la sociedad opositora, pudo comprobar que es necesaria la combinación entre la fuerza axial y el torque para poder retirar la tapa comercializada por proenfar del contenedor. Además, en dicha tapa de dicha prueba física se encuentra la instrucción **"PRESIONE LA TAPA HACIA ABAJO MIENTRAS GIRA EN ESTE SENTIDO PARA ABRIR"** lo cual evidencia la necesidad de los dos tipos de fuerza para poder abrir el contenedor.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **11-145696-00003-0000**
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-145696

Productores de Envases Farmacéuticos S.A.S. Proenfar S.A.S., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“TAPA GOTERO CON SISTEMA PUSH DOWN Y BANDA DE SEGURIDAD”

Clasificación IPC: B 65 D 50/04.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-145696-00003-0000.

Titular(es): PLASMEDIC DE COLOMBIA S.A.S.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Ángela Patricia Peñalosa Molina y Álvaro Esteban Ramírez Peñalosa.

Vigente desde: 27 de octubre de 2011 ***Hasta:*** 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Plasmedic de Colombia S.A.S., y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Productores de Envases Farmacéuticos S.A.S. Proenfar S.A.S., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37 277

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-145696

notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **21 JUN. 2013**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ.
cavelier@cavelier.com

Doctor(a)
ANDREA TOBOS MATEUS.
andrea.tobos@tobos.com.co

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. 
Revisó: Rosa Patricia Tellez. 